



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 55  
CORDOBA, (R.A.), MARTES 22 DE ABRIL DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
**COMUNICACIÓN PÚBLICA y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

## I Jornada Anual de Construcción, Ingeniería y Arquitectura

*Declaración de Interés Provincial.*

### Resolución N° 37

Córdoba, 15 de Abril de 2014

VISTO: El expediente N° 0696-105916/2014.

#### Y CONSIDERANDO:

Que Fundación Corbis insta la declaración de interés provincial del encuentro que organiza y denomina "I JORNADA ANUAL DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA", a desarrollarse el día veintitrés de abril del año dos mil catorce en la Ciudad de Córdoba.

Que la jornada está dirigida a empresas constructoras, desarrollistas, estudios de arquitectura e ingeniería, cámaras empresariales, organizaciones y profesionales de la industria de la construcción, teniendo por principal objetivo propiciar un espacio donde se piense en conjunto las diferentes maneras de agregar valor al trabajo que se realiza a diario en el rubro de que se trata, brindar un servicio de calidad, a más de discutir y presentar nuevas herramientas para contribuir a la actualización y vinculación de todos los actores que intervienen en el rubro referenciado.

Que a fs. 5 obra incorporado informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de la Secretaría de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que Fiscalía de Estado constató el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nro. 592/04, a fs. 7.

Que se reconoce la necesidad de promover y ampliar los espacios, como encuentros, jornadas y actividades de investigación, entre otros, cuyos ejes de acción estén relacionados con proyectos de difusión de información, capacitación y perfeccionamiento de la Industria, que contribuyan con criterio

superador a la eficiencia y eficacia del trabajo, prestación de servicios y calidad del producto.

Que la iniciativa que se promueve, se enmarca en las previsiones contenidas en los Artículos 8, 9, 10 y concordantes de la Constitución Provincial y el Decreto Nro. 592/04.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa prenotada y lo dictaminado por el Área de Servicio Jurídico del Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, bajo el número 11/2014 y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, bajo el número 25/2014;

**EL MINISTRO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO Y EL MINISTRO DE  
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO  
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO  
RESUELVEN:**

**ARTICULO 1:** DECLÁRESE de Interés Provincial la "I JORNADA ANUAL DE CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA", que organizada por la Fundación CORBIS, se desarrollará en la Ciudad de Córdoba, el día veintitrés de abril del año dos mil catorce.

**ARTICULO 2:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. JORGE A. LAWSON  
MINISTRO DE COMUNICACIÓN Y  
DESARROLLO ESTRATÉGICO

Dr. MARTIN MIGUEL LLARYORA  
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y  
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

MINISTERIO DE  
**AGRICULTURA,  
GANADERÍA y ALIMENTOS**

## Se crea el Programa "Córdoba Mi Granja"

### Resolución N° 26

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente administrativo N° 0435-064042/2014, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Producción Agropecuaria Familiar propone la creación del "Programa Córdoba Mi Granja".

Que es competencia de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia con especial énfasis en la conservación de los recursos naturales, promover y establecer umbrales de aprovechamiento del recurso tierra, y crear las condiciones para incentivar los programas de desarrollo agropecuario regional, entre otros.

Que el Programa tiene como finalidad generar, fortalecer y enriquecer las producciones alimentarias para autoconsumo de las familias rurales, urbanas y periurbanas que habitan en la Provincia de Córdoba, lo que tiende a lograr mayor seguridad alimentaria y mejorar sus condiciones de vida.

Que presenta a la agricultura familiar como una propuesta concreta para hacer frente a la problemática de la seguridad alimentaria, considerando a su vez que la producción familiar de alimentos permite disminuir los gastos familiares permitiendo mejorar el nivel de ingresos de la unidad doméstica.

Que a través de la creación del "Programa Córdoba Mi Granja" se podrán llevar a cabo políticas específicas que permitan fortalecer a los agricultores familiares, revalorizando sus actividades productivas, contribuyendo así al arraigo territorial a partir de un mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo de mayores competencias.

Que el objetivo específico del Programa es generar y fortalecer granjas mixtas para autoconsumo de productos cármicos, vegetales, frutales, miel, huevos, etc., por parte de agricultores familiares con potencial productivo para el trabajo agroalimentario, que viven en zonas rurales, urbanas o periurbanas y destinan o pretenden destinar una porción de su terreno doméstico a la producción agropecuaria para consumo de alimentos, ya que por las condiciones económicas y/o geográficas no alcanzan a cubrir los requerimientos alimentarios de una dieta balanceada y siempre que desarrollen

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Se crea...

fuerza familiar de trabajo mayor al cincuenta por ciento (50%).

Que el Programa Córdoba Mi Granja tiene cuatro componentes básicos para su desarrollo: 1) Capacitación y asistencia técnica: Destinada a fortalecer los conocimientos técnicos de los agricultores familiares, dotándolos de herramientas necesarias tanto teóricas como prácticas para encarar el trabajo productivo; 2) Asistencia para el fortalecimiento de sistemas de producción de alimentos: Mediante la transferencia de recursos productivos (Kits) para el equipamiento y fortalecimiento predial de acuerdo a las necesidades específicas de los productores; 3) Acompañamiento y monitoreo: A través de la conformación de grupos de productores familiares cercanos geográficamente quienes recibirán el acompañamiento, visita y guía de los colaboradores zonales para lograr el mejoramiento productivo y la asistencia técnica de Profesionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y 4) Capacitación, asistencia y acompañamiento a técnicos y colaboradores zonales: La ejecución de estará a cargo de un equipo de Profesionales de la Secretaría de Producción Agropecuaria Familiar dependiente de este Ministerio y colaboradores zonales; el equipo técnico del Ministerio tendrá a su cargo la capacitación de los colaboradores zonales contratados a este fin y el monitoreo de los diferentes emprendimientos a los fines de determinar el cumplimiento de los objetivos planteados. Por otro lado los colaboradores zonales tendrán a su cargo el contacto directo con las familias participantes del programa, realizarán visitas a las mismas para promover el trabajo conjunto y mejorar la productividad. Que componentes se desarrollarán a través de cinco fases de intervención: Fase 1: Identificación y elección del espacio territorial, Fase 2: Convocatoria y proceso de admisión de los destinatarios de la acción, Fase 3: Capacitación y definición de la composición de la asistencia para el fortalecimiento de sistemas de producción de

alimentos, Fase 4: Entrega de equipamiento e insumos y Fase 5: Acompañamiento a grupos productivos rurales y acompañamiento técnico a referentes territoriales (agentes zonales u otros técnicos territoriales).

Que, consecuentemente, corresponde proceder a la creación del "Programa Córdoba Mi Granja" el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Producción Agropecuaria Familiar.

Por ello, el Decreto N° 1387/2013 ratificado por Ley N° 10.185, lo vertido en los considerandos de la presente, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 033/14, en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CREAR el "Programa Córdoba Mi Granja" en el ámbito de la Secretaría de Producción Agropecuaria Familiar de este Ministerio, a los fines de ejecutar acciones destinadas a generar y fortalecer granjas mixtas para autoconsumo de productos cárnicos, vegetales, frutales, miel, huevos, etc. lo que permitirá colaborar con el aporte de alimentos para la mesa familiar, mejorando así la calidad de vida de los agricultores familiares a través de una alimentación sana, el que como Anexo Único con veintiséis (26) fojas útiles forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR como responsable del "Programa Córdoba Mi Granja" creado por el artículo 1° a la Secretaría de Producción Agropecuaria Familiar u organismo que pudiera sustituirla, quien deberá velar por el cumplimiento de los objetivos y de las metas del mismo.

**ARTÍCULO 3°.-** El Programa Córdoba Mi Granja tendrá cuatro componentes básicos para su desarrollo: 1) Capacitación y asistencia técnica: Destinada a fortalecer los conocimientos técnicos de los agricultores familiares, dotándolos de herramientas necesarias tanto

teóricas como prácticas para encarar el trabajo productivo; 2) Asistencia para el fortalecimiento de sistemas de producción de alimentos: Mediante la transferencia de recursos productivos (Kits) para el equipamiento y fortalecimiento predial de acuerdo a las necesidades específicas de los productores; 3) Acompañamiento y monitoreo: A través de la conformación de grupos de productores familiares cercanos geográficamente quienes recibirán el acompañamiento, visita y guía de los colaboradores zonales para lograr el mejoramiento productivo y la asistencia técnica de Profesionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos y 4) Capacitación, asistencia y acompañamiento a técnicos y colaboradores zonales: La ejecución de estará a cargo de un equipo de Profesionales de la Secretaría de Producción Agropecuaria Familiar dependiente de este Ministerio y colaboradores zonales; el equipo técnico del Ministerio tendrá a su cargo la capacitación de los colaboradores zonales contratados a este fin y el monitoreo de los diferentes emprendimientos a los fines de determinar el cumplimiento de los objetivos planteados. Por otro lado los colaboradores zonales tendrán a su cargo el contacto directo con las familias participantes del programa, realizarán visitas a las mismas para promover el trabajo conjunto y mejorar la productividad.

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de la implementación del Programa se podrán suscribir Convenios de Colaboración y/o Cooperación con distintos organismos del sector público o privado a fin de lograr los objetivos planteados.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_04\\_r26.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_04_r26.pdf)

## Resolución N° 23

Córdoba, 25 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expte. N° 0437-004706/2014 registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5799, de la cual este organismo es Autoridad de Aplicación, tiene como objeto regir el desarrollo integral de la Producción y Economía Lechera y el reordenamiento de la estructura de la explotación tambera en todo el ámbito de la Provincia.

Que en su artículo 6 establece que... "toda explotación tambera deberá ser inscripta...en un registro que se creará habilitado por la autoridad de aplicación"...

Que el artículo 3 del Decreto N°1411/75 reglamentario de la Ley N° 5799 crea el Registro Provincial de Explotaciones Tamberas en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, hoy Secretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que mediante Resolución N° 558 de fecha 27 de Septiembre de 2002 del entonces Ministerio de Producción y Finanzas, se creó en el ámbito de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos de dicha Cartera de Estado, el Registro Provincial de Productores Lácteos.

Que es competencia de este Ministerio la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, así como contribuir al máximo desarrollo sustentable de todos los sectores productivos de la Provincia.

Que resulta necesario conocer la cantidad de explotaciones tamberas existentes en la Provincia de Córdoba y contar con toda la información actualizada referida a este sector productivo lo que permitirá ejecutar políticas de regulación y promoción del sector.

Que actualmente existen aproximadamente 3500 explotaciones tamberas en la Provincia de Córdoba, de las cuales sólo un muy bajo porcentaje se encuentra inscripto en el

mencionado registro.

Que se persigue la adopción de medidas que en su conjunto introduzcan cambios en el manejo, en el ambiente, métodos y sistemas de producción y obtención de la leche, adecuándolas a las exigencias de máxima higiene, calidad y productividad.

Que para cumplir con el objetivo mencionado es necesario contar con un registro completo que permita conocer con la mayor exactitud posible el número de explotaciones tamberas, niveles de producción primaria disponibles, etc., permitiendo la obtención de un cuadro general de la actividad que facilite la implementación de las medidas adecuadas a las necesidades del sector.

Que en la Mesa Láctea realizada con fecha 10 de Marzo de 2014 se puso en consideración la implementación del "Registro de Productores Lácteos", la que contó con opinión favorable por parte de las entidades que participaban de dicha Mesa.

Que mediante la actualización del registro se pretende conocer las explotaciones tamberas, ya sean personas físicas o jurídicas, sus datos económicos y técnicos, nivel tecnológico, status sanitario, conocimiento y monitoreo de los aspectos formadores del precio.

Que la Ley N° 5799 exige que todo ganado destinado a la explotación tambera sea vacunado obligatoriamente contra fiebre aftosa y brucelosis.

Que dicha tarea es llevada a cabo por diferentes organismos que asumen el rol de entes de vacunación, reconocidos y regulados por el SENASA en cumplimiento de lo establecido por la Resolución N°108/01 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación.

Que para obtener de manera eficaz la información y registro de las explotaciones tamberas de la Provincia, a los fines de actualizar el Registro, se propone la firma de un Convenio de Colaboración con los organismos que se encargan de realizar las mencionadas vacunaciones.

Que los organismos firmantes del mencionado Convenio se encargarán de asistir a través de su equipo operativo a los productores lácteos de todo el territorio de su jurisdicción, en el correcto llenado de la Planilla de Relevamiento de Explotaciones Tamberas, provista por esta Cartera de Estado, la que tendrá carácter de Declaración Jurada; a partir de la primera campaña

de vacunación contra la fiebre aftosa 2014.

Que la Secretaría de Ganadería deberá implementar una serie de capacitaciones destinadas a garantizar el correcto llenado de la planilla al equipo operativo de cada una de las entidades encargadas de la vacunación contra la fiebre aftosa que oportunamente suscriban el Convenio de Colaboración.

Que por cada Planilla de declaración jurada correctamente presentada por las entidades firmantes de cada Convenio de Colaboración y conformada por la Secretaría de Ganadería, esta Cartera abonará por única vez la suma de pesos cincuenta (\$50,00), por la tarea de cooperación relacionada al llenado de la planilla a cuyos fines cada entidad deberá emitir la correspondiente factura.

Que el Registro permitirá identificar a cada explotación tambera mediante un código cuyo formato será el siguiente: se antepondrá un número que está referido a la Provincia de Córdoba, tomando el que se usa para el RENSPA (03); seguido a dicho número y a los fines de conocer el Departamento a que pertenece cada explotación se incluirá número identificador de éste de acuerdo al criterio utilizado por la Dirección de Catastro Provincial; a continuación sigue un conjunto de cuatro (4) dígitos, por orden de presentación ante la Secretaría de Ganadería, que dará identidad a cada tambo.

Que previo cumplimiento de los requisitos de inscripción, se entregará a cada productor lácteo una credencial identificatoria que incluirá el código de identificación de cada explotación, nombre completo o razón social, número de C.U.I.T., R.E.N.S.P.A., fecha de emisión y vencimiento. Que deberá darse amplia difusión a través de la página web, las agencias zonales de la Provincia, etc.

Que resulta apropiado establecer como fecha límite para la presentación de las planillas de relevamiento de explotaciones tamberas por parte de las entidades firmantes del Convenio de Colaboración, el día 30 de Junio de 2014, quedando revocados los registros preexistentes al nuevo sistema. Por ello, la Ley N° 5799 y su Decreto Reglamentario N° 1411/75, el Decreto N° 1387/13 ratificado por Ley N° 10.185, las razones vertidas en los considerandos del presente instrumento legal y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 030/14, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ACTUALIZAR el "Registro Provincial de Explotaciones Tamberas" que funciona en el ámbito de la Secretaría de Ganadería dependiente de este Ministerio, siendo obligatoria la inscripción en el mismo para toda persona física o jurídica, pública o privada, que desarrolle la actividad tambera en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la Planilla de Relevamiento de Explotaciones Tamberas que tiene carácter de Declaración Jurada y que como Anexo I de una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** APROBAR el Modelo de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba y las diferentes entidades que actúan como entes sanitarios de vacunación contra la fiebre aftosa en la Provincia de Córdoba y que como Anexo II de una (1) foja útil forma parte del presente instrumento legal. Artículo 4° LA inscripción en el "Registro Provincial de Explotaciones Tamberas" se efectuará previa presentación de la Planilla de Relevamiento de Explotaciones Tamberas conformadas, cuando así corresponda, por el Área Técnica de la Secretaría de Ganadería.

**ARTÍCULO 5°.-** EL plazo de presentación de la Planilla de Relevamiento de Explotaciones Tamberas por parte de las entidades firmantes de los Convenios de Colaboración, para la inscripción de las explotaciones tamberas en el registro, se extenderá hasta el día 30 de Junio de 2014. La falta de inscripción de los productores tamberos en este período de tiempo, revocará de manera inmediata y de oficio los registros preexistentes a este nuevo sistema, no pudiendo los mismos realizar trámite alguno, en carácter de tal.

**ARTÍCULO 6°.-** CADA explotación tambera será identificada a través de un código cuyo formato será el siguiente: se antepondrá un número que está referido a la Provincia de Córdoba, tomando el que se usa para el RENSPA (03); seguido a dicho número y a los fines de conocer el Departamento a que pertenece cada explotación se incluirá número identificador de acuerdo al criterio utilizado por la Dirección de Catastro Provincial; a continuación sigue un conjunto de cuatro (4) dígitos, por orden de presentación ante la Secretaría de Ganadería, que dará identidad a cada tambo.

**ARTÍCULO 7°.-** UNA vez inscripta la explotación tambera en el Registro, la Secretaría de Ganadería entregará una Credencial Identificatoria, en la que constarán el código de identificación de cada explotación, nombre completo o razón social, número de C.U.I.T., R.E.N.S.P.A., fecha de emisión y vencimiento, la que deberá ser exhibida cada vez que la misma sea exigida.

**ARTÍCULO 8°.-** LA Secretaría de Ganadería será la encargada de implementar las capacitaciones que correspondan a los fines del correcto llenado de la planilla de inscripción en el Registro al equipo operativo de cada una de las entidades encargadas de la vacunación contra la fiebre aftosa que oportunamente suscriban el Convenio de Colaboración, y de aprobar el modelo de Credencial a utilizar.

**ARTÍCULO 9°.-** FACULTAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración a cancelar la obligación que surge de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, Anexo II del presente, de acuerdo al procedimiento que corresponda según la normativa vigente.

**ARTÍCULO 10°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Secretaría de Ganadería, Agencias Zonales, dése amplia difusión y Archívese.

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_04\\_r23.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_04_r23.pdf)

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 82**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0378-105142/2014, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Comuna de Chuña Huasi, Departamento Sobremonte de esta Provincia, del vehículo marca Iveco, Modelo 160E23T, Tipo Camión Tractor, Motor marca Fiat N° 806045A5200490747, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFH01X044033, Dominio DPV979, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 000182/14 del Ministerio de Gestión Pública.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7361, el artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-97/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 130/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFERIR sin cargo a la COMUNA DE CHUÑA HUASI, Departamento Sobremonte de esta Provincia, el vehículo marca Iveco, Modelo 160E23T, Tipo Camión Tractor, Motor marca Fiat N° 806045A5200490747, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFH01X044033, Dominio DPV979, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 000182/14 del Ministerio de Gestión Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 4°.-** La COMUNA DE CHUÑA HUASI deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 70**

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0473-052836/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 49 de la Ley Impositiva N° 10178, vigente para el año 2014, se establecen los importes a pagar en concepto de tasas retributivas por los servicios que presta la Policía de la Provincia de Córdoba.

Que a través del Artículo 117 de la citada Ley se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios, a redefinir

los valores o montos fijos de las tasas retributivas en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que deberán abonar los contribuyentes por servicios no contemplados expresamente en dicha Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los que dejarán de prestarse.

Que la Policía de la Provincia de Córdoba ha informado a este Ministerio la necesidad de modificar el importe de la tasa retributiva correspondiente al servicio establecido en el punto 10.6.1. del artículo 49 de la citada Ley, con la finalidad de adecuarlo al costo real de su prestación.

Que en tal sentido, corresponde redefinir el importe del valor del servicio de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 10/2014 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio N° 104/2014,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** REDEFINIR el importe de la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el punto 10.6.1. del artículo 49 de la Ley Impositiva N° 10.178, conforme se indica a continuación:

10.6.1.- Autoelevadores y manipuladores telescópicos: \$ 380,00

**ARTÍCULO 2°.-** Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de abril de 2014.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 80**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0473-052974/2014.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme el inciso 7) del Artículo 19 del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185 -Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial-, es competencia de este Ministerio entender en la recaudación y distribución de las rentas provinciales, conforme con la asignación de presupuesto aprobado por la Legislatura.

Que a su vez, mediante Decreto N° 849/05 se facultó a este Ministerio a emplear todos los medios y recursos legales para lograr el mejoramiento del cobro y recupero de deudas que le fuere encomendado al Fondo de Consolidación y Recupero de Acreencias No Tributarias del Estado Provincial.

Que a los fines de asegurar un adecuado nivel recaudatorio se hace necesario establecer pautas de control y gestión de cobranzas con el objetivo de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto.

Que por el artículo 66 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006, t.o 2012 y sus modificatorias-, la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dar a publicidad la información referida a la falta de presentación de declaraciones juradas y a la falta de pago de obligaciones tributarias exigibles, en la oportunidad y condiciones que establezca este Ministerio.

Que atento a lo expuesto se estima oportuno disponer que la citada Dirección General dé a conocer, a través de organizaciones dedicadas a brindar información vinculada con la solvencia económica y el riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro previsto en el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.326 la nómina de contribuyentes incumplidores de los tributos provinciales como también de aquellos deudores de acreencias no tributarias del Estado Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 17/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 126/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Rentas podrá publicar, a través de organizaciones dedicadas a brindar información vinculada con la solvencia económica y el riesgo crediticio, debidamente inscriptas en el registro previsto en el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.326, la nómina de contribuyentes incumplidores de los tributos provinciales y de deudores de acreencias no tributarias del Estado Provincial cuya gestión de cobro se encuentra encomendada a esa Dirección.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 81**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0493-019287/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "F" - ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL LIBERADO- del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "F" cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 136/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CREAR el Fondo Permanente "F" - ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL LIBERADO- del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r81.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r81.pdf)

**Resolución N° 84**

Córdoba, 21 de Abril de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0669-102927/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 184/13, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente CICARDINI, Eduardo Alberto; D.N.I. N° 16.575.335 al ámbito del Ministerio de Infraestructura.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución

N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 11 400 - "Programador Principal" desde el Programa 205 (Innovación y Monitoreo de la Gestión) dependiente de la Jurisdicción 1.20 Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 500 (Ministerio de Infraestructura) perteneciente a la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Infraestructura.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 129/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 5 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r84.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r84.pdf)

**TRIBUNAL SUPERIOR**

DE JUSTICIA

**Acuerdo Reglamentario N° 1193 - Serie "A".** En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Domingo Juan SESIN** y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

**Y VISTO:** La presentación efectuada por los Presidentes de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta Capital, en la que solicitan la designación de un empleado más por cada Cámara, para que el plantel actual sea ampliado, y a su vez la asignación al mismo de la función de asistente, con dedicación y puntaje respectivo.

Por lo expuesto,

**SE RESUELVE:** Rectificar la parte resolutive del Acuerdo Reglamentario N° 1146 Serie "A" de fecha 11/03/2013, la que quedará redactada de la siguiente forma:

**"Artículo 1°.-** AUTORIZAR a los Señores Vocales de Cámara de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, pertenecientes a la Primera Circunscripción, a proponer dos empleados para que con una extensión de jornada de trabajo hasta las 16:00 hs., y con el consentimiento de los mismos, puedan cumplir funciones de asistencia a dicho Tribunal de Segunda Instancia en la preparación del fallo y estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos, necesarios ellos como material básico para la resolución de las causas sometidas a su consideración, sin con ello afectar el funcionamiento de la rutina administrativa que la Oficina tiene dispuesta.-

**Artículo 2°.-** A los fines aludidos en el Artículo precedente, se deberán compatibilizar las horas habituales de jornada diaria, con las otras reconocidas como 'extensión horaria' para que los agentes se puedan dedicar a la mencionada actividad de preparación y proyección de aportes para

los Señores Vocales, desde las 11.00 hs. en adelante.

**Artículo 3°.-** LOS agentes seleccionados, recibirán la retribución económica o sumarán días para la correspondiente compensación por las mencionadas tareas y obtendrán el mismo puntaje del Asistente de Magistrado en los términos del Acuerdo N° 381 "A" del 23.IX.97.

**Artículo 4°.-** NOTIFIQUESE a los Titulares de las Cámaras mencionadas.-"

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.-

Dr. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO  
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI  
VOCAL

Dr. DOMINGO JUAN SESIN  
VOCAL

Dr. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (h)  
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Acuerdo Número 158 - Serie "A"**. En la ciudad de Córdoba, a cuatro días del mes de abril del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, **Luis Enrique RUBIO**, y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:**

**VISTO:** Que se ha concluido con la evaluación de las declaraciones juradas remitidas a los ciudadanos que resultaron sorteados conforme lo ordenado por Acuerdo N° 513, Serie "A" del 24/10/13, a los fines de constituir la lista de Jurados Populares previsto por la Ley 9182, correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el curso del año dos mil catorce.

**Y CONSIDERANDO:** I. Se ha dado estricto cumplimiento a las previsiones contenidas en los acuerdos de convocatorias y a las prescripciones de las Leyes 9182, 8435 y 8735, razón por la cual corresponde aprobar los listados de Jurados Populares correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial para el año 2014, los que deberán ser remitidos a los organismos especialmente habilitados al efecto.

Debiendo conservarse las listas que estuvieron vigentes en el período anterior, como así también las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período 2014 y la síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley; disponiéndose la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos de ley, así como de los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados y de las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior.

II.1. Asimismo el Sr. Coordinador de la Oficina de Jurados Populares, informó a este Alto Cuerpo de los inconvenientes surgidos para la confección de listas de Jurados Populares (ley 9182) en Capital como así también en las Circunscripciones del Interior y en particular las correspondientes a la Sexta, Octava y Novena, proponiendo como alternativa viable, eficaz y económica, la prórroga de los listados de Capital e Interior Provincial del año 2013, que fueron aprobados por este Alto Cuerpo por Acuerdo N° 148, Serie "A", de fecha 27/03/2013.

2. Que en el mencionado Acuerdo N° 148, Serie "A" del 27/03/13, oportunamente se resolvió: "Aprobar la nómina de los ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares (ley 9182) para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial para el período 2013".

3. Por su parte la ley 9182, en su art. 15 establece que: "...los listados principales confeccionados... tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados. El Tribunal Superior de Justicia, por razones de mérito podrá prorrogar la vigencia de los listados principales por un (1) año calendario más...".

Por ello, el **Tribunal Superior de Justicia**,

**RESUELVE:** 1°) APROBAR la nómina de los ciudadanos habilitados para actuar en calidad de Jurados Populares de la Ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial, para el período 2014.

2°) DISPONER la conservación de las contestaciones producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados, conjuntamente con la síntesis de las respuestas de quienes no reunieron la totalidad de los requisitos de ley, como así también de las listas que estuvieron vigentes en el período anterior.

3°) ORDENAR la destrucción de las contestaciones producidas por los ciudadanos que no reunieron los requisitos legales y los sobres cuyos destinatarios no pudieron ser ubicados y de las declaraciones juradas producidas por los ciudadanos que resultaron habilitados para el período anterior. Debiendo la Oficina de Jurados dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia establecer la metodología a seguir, labrando las actas correspondientes.

4°) REMITIR los listados correspondientes a la Primera Circunscripción Judicial a la "Oficina de Jurados" dependiente de la Secretaría Penal del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y los listados correspondientes a las delegaciones de la Administración General de la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripciones Judiciales con asiento en las ciudades de Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Villa Dolores, Cruz del Eje, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero, respectivamente.

5°) PRORROGAR por un año más el Padrón de Jurados populares de la ley 9182 para la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción Judicial aprobada para el año 2013 (Acuerdo N° 148 Serie "A" del 27/03/13).

6°) PUBLÍQUESE el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de (3) días.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.

**DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO**  
PRESIDENTE

**DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI**  
VOCAL

**DR. LUIS E. RUBIO**  
VOCAL

**DRA. MARIA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL**  
VOCAL

**CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ**  
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL